

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 D.C. 25-019-A-05 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - PAR CUCUTA

Dirección: CALLE 13A # 1E-103 BARRIO CAOBOS.

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Envío: PE001596156CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANGEL SAID MADARIAGA REYES

Dirección: KM 17 VIA LA GARITA

Ciudad: LOS PATIOS_NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Admisión:
15/03/2017 18:53:12

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. T. P. Mensajería Express 00467 del 09/09/2010

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

de Cúcuta, 09-03-2017

SAID MADARIAGA REYES

entan Legal

Km 17 Vía La Garita – Patios Norte de Santander

Correo: angel.madariaga@anm.gov.co

3132927798 - 3132929028

Cúcuta, Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a petición radicado No. 20179070002672 de fecha 30/01/2017
Exp. 374

En atención a la solicitud referenciada en el asunto y radicada en este Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en el cual pone de presente lo siguiente:

"() Conforme a lo ordenado por la resolución No.001780 del 24 de mayo de 2016, ya notificada en debida forma a los interesados y dentro del cual se ose otorgo derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión para el título No. 374 titulares CERAMICA AMERICA S.A. ()"

"() no hemos recibido notificación alguna para suscribir el documento legal o contrato de concesión que nos atribuya la condición legal dispuesta por el artículo 46 del decreto 2655/88 y lo dispuesto por el acto administrativo que lo otorgo ()"

Frente a lo anterior y en aras de esclarecer el asunto que aquí se relaciona me permito informar lo siguiente:

Que mediante la Resolución No. 0017280 del 24 de mayo de 2016 mediante la cual se resuelve la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión en el título No. 374 se resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO- OTORGAR a la sociedad CERAMICAS AMERICA S.A., titular de la Licencia de Explotación 374, el derecho de preferencia Para suscribir contrato de concesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional Corregir en el Registro Minero Nacional, el área de la Licencia de Explotación No. 374, la cual es de 49 hectáreas y 7.477 metros cuadrados de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta acto.

ARTÍCULO TERCERO- Una vez en firme la presente resolución, remitase a la Gerencia de Catastro y Registro

PAR CUCUTA, Calle 13 A No. 1E-103 Barrio Caobos, Teléfono 5720082
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Numero
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Dirección Errada		
		1 2	No Reside		Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	C.C. 88.230.02		Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
C.C.	C.C. 88.230.02		20 ABR 2017		
Centro de Distribución:	Serrano		Nombre del distribuidor:		
Observaciones:	VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA		Centro de Distribución:		
	Fuerza de Pezón		Observaciones:		



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340055021

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340055021

Página 2 de 2

Minero, para que se proceda a la respectiva anotación en el registro minero nacional, de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

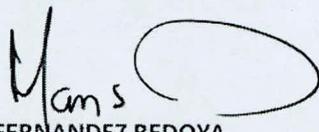
De acuerdo a lo expuesto en la Resolución No. 001780 del 24 de mayo de 2016, se estableció la necesidad de realizar una modificación el área de la Licencia de Explotación No. 374, toda vez que existía una diferencia entre el área descrita en la Resolución No. 0945 del 30 de septiembre de 2004, mediante la cual se otorgó a la sociedad CERAMICA AMERICA S.A., la Licencia de Explotación No.374 y lo plasmado en el Certificado de Registro Minero, por esta razón se le ordeno a Gerencia y Registro Minero Nacional corregir en el Registro Minero dicha incongruencia.

De esta manera se puede observar en el expediente que dicha modificación solicitada en el artículo segundo de la Resolución No 0017280 del 24 de mayo de 2016 ya se realizó, por parte de Gerencia y Registro Minero Nacional como consta en el Certificado de Registro Minero de fecha 28 de septiembre de 2016.(Folios 673-674).

Ahora bien, resuelto el tema del área de la Licencia de Explotación No. 374 y atendiendo su solicitud de la premura para suscribir el contrato de concesión, manifestamos que el Grupo de Evaluación a Modificación a Títulos Mineros – GEMTM - Oficina Técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta, se encuentra realizando los trámites técnicos, una vez dicha dependencia se pronuncie mediante el respectivo concepto técnico, el equipo jurídico del GEMTM-PARCU de la Vicepresidencia de Titulación y Contratación continuara con el trámite respectivo, el cual una vez resuelto se notificara al titular conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestro más amplio compromiso para resolver con la mayor celeridad posible y de manera definitiva la situación jurídica del trámite solicitado.

Atentamente,



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0.
Copia: No aplica.
Elaboró: Charly Mendoza Flechas, Abogado GEMTM PARCU.
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 09-03-2017
Número de radicado que responde: 20179070002672
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Consecutivo – expediente.